

RESOLUCIÓN N° 029-2024-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, setiembre 10, 2024

VISTOS:

Al haber un error material involuntario en la Resolución N° Resolución N° 025-2023- ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 137-2024-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA, de fecha 9 de septiembre de 2024 (Doc. 210954, Exp 140703); e Informe N° 081-2024-ENACO S.A./GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de fecha 10 de setiembre del 2024 (Doc. 211004, Exp. 140499).

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, mediante Resolución N° 025-2023- ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó la solicitud y propuesta de miembros del Comité de Selección que se designa, para que cumpla con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-ENACO S.A.: "Adquisición de Solvente N° 3 para el proceso de producción de materia prima fiscalizada – Oficina de Comercio Industrial - Lima"; sin embargo, por un error material en el artículo primero de la parte resolutive se omitió involuntariamente los nombres de la titular, Judith Lizeth Huilca Mejía, y de la suplente, Mariela Katiana Balcázar Abanto;



Que, estando a las consideraciones expuestas y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cada una dentro del ámbito de su competencia y en armonía con lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como por lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de ENACO S.A. el Gerente General, como Titular de la Entidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR la Fe de Erratas de la Resolución N° 025-2023- ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de agosto de 2024, respecto del artículo primero de la parte resolutive, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud y propuesta de miembros del Comité de Selección que se designa, para que cumpla con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-ENACO S.A.: "Adquisición de Solvente N° 3 para el proceso de producción de materia prima fiscalizada – Oficina de Comercio Industrial - Lima".

Primer miembro	Joosep Jhonathan Cárdenas Mora
Suplente	Mercedes Veria Sullca
Segundo miembro	Silveria Emperatriz Dongo Gonzales de Nicho
Suplente	Yeizon Frishel Luna Oviedo

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud y propuesta de miembros del Comité de Selección que se designa, para que cumpla con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-ENACO S.A.: "Adquisición de Solvente N° 3 para el proceso de producción de materia prima fiscalizada – Oficina de Comercio Industrial - Lima".

Titular	Judith Lizeth Huillca Mejía
Suplente	Mariela Katiana Balcázar Abanto
Primer miembro	Joosep Jhonathan Cárdenas Mora
Suplente	Mercedes Veria Sullca
Segundo miembro	Silveria Emperatriz Dongo Gonzales de Nicho
Suplente	Yeizon Frishel Luna Oviedo

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR los vistos, los considerandos y demás artículos de la Resolución N° 025-2023- ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de agosto de 2024, quedando inalterables, válidas y vigentes, en los términos que fueron originalmente redactados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al área de Logística que se notifique con la presente resolución a las áreas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSE LUIS LOPEZ GUZMAN
GERENTE GENERAL

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Oficina de Comercio Industrial.
Coordinador Logística.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.